



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE

II LEGISLATURA

10 DE OCTUBRE DE 1989

C O N T E N I D O

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 313, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-5234).

(pag. 3.201)

Pregunta nº 314, sobre ayudas de la Comunidad Autónoma para reposición de cultivos afectados por las recientes inundaciones del mes de septiembre, formulada por D. José Fernández López, del G.P. Popular, (II-5238).

(pag. 3.202)

Pregunta nº 315, sobre política urbanística en el municipio de Mazarrón, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-5239).

(pag. 3.202)

5. Respuestas

Del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 259 (II-5000), para respuesta oral, transformada en pregunta para respuesta escrita, sobre supresión de un paso a nivel en la carretera que enlaza Balsicas con la costa, formulada por D. Ramón Carlos Ojeda Valcárcel, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 131).

(pag. 3.203)

Del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 312 (II-5213), para respuesta escrita, sobre reconstrucción del puente de la carretera de Barinas al Hondón, formulada por D. Gonzalo Blasco Rivera, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 138).

(pag. 3.204)

Del Consejero de Sanidad, a pregunta nº 311 (II-5199), para respuesta escrita, sobre medidas para prevenir la extensión de la rabia, formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 138).

(pag. 3.204)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de octubre actual, admitió a trámite la pregunta registrada con el número 313 (II-5234), sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social.

Asimismo, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, admitió a trámite las preguntas registradas con los números 314 (II-5238), formulada por D. José Fernández López, del G.P. Popular, para la cual solicita el trámite de urgencia, y 315 (II-5239), formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de octubre de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 313, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEE IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-5234).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del C.D.S., al amparo de lo previsto en los artículos 136 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, formula pregunta para respuesta escrita por el Consejo de Gobierno.

El proceso de elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cartagena, y más específicamente en cuanto concierne a La Manga del Mar Menor, puede homologarse, sin temor a equívoco, a la "Historia interminable" y sus continuas revisiones de puntos concretos, constituyen motivos justificados para situaciones de tensión y conflictividad que, por públicas, no es preciso relatar.

Esta realidad generalizada se pone una vez más de manifiesto en el acuerdo de 28 de junio de 1989, al señalar a la unidad de actuación 3-2 de La Manga, un aprovechamiento que no le corresponde, ni en razón a la historia urbanística de la parcela, ni en comparación con el medio reconocido en la zona -alterado sucesivamente hasta llegar a un agravio comparativo-, ni por observancia de otras disposiciones legales que son de aplicación.

Resulta curiosa, además, la actitud municipal mantenida con ocasión de esta unidad de actuación, o más concretamente, de determinada parcela. Y así, en primera instancia (aprobación provisional), le asigna un coeficiente de edificabilidad del $0'33 \text{ m}^2/\text{m}^2$. La Comunidad Autónoma lo modifica en el sentido de considerarle como "zona no urbanizable", expresando literalmente que "debe suprimirse como tal y como suelo urbano fuera de los límites del actual P.O. de Hacienda La Manga". El Ayuntamiento recurre esta decisión y obtiene un cambio de criterio "indefinido" o no suficientemente explícito. Y, por último, la Corporación Municipal lo interpreta en la forma que consta en su acuerdo, y de forma inconsistente en cuanto a su fundamento.

La ausencia total de control de la realidad catastral y de los volúmenes consumidos mediante el otorgamiento de licencias sin consignar este dato registralmente, ha permitido la posterior segregación de parcelas, multiplicando a través de nuevas solicitudes de licencia la volumetría prevista.

Este hecho se ha repetido con profusión en La Manga del Mar Menor, con el resultado de que se han respetado los volúmenes de edificación que se habían concedido a parcelas mayores, y ello que obedece simplemente a criterios de obtener mayores beneficios. Ante este hecho, la Administración local y regional todavía no han acertado a poner coto a la situación planteada, que permite el enriquecimiento de particulares en contra de los intereses generales a los que tiene que defender la Administración.

La actuación urbanística que pretende el Ayuntamiento de Cartagena en la unidad de actuación 3-2 de La Manga, que autoriza mayor edificabilidad en la parcela A de Progalesa, cuyo volumen autorizado está más que sobrepasado, (y así se reconoce en documentos, a pesar de que en alguno de ellos es incompleto, para no recoger al edificio Torre Esmeralda, el que de estar incluido rayaría en lo inconcebible dentro de la mencionada parcela), ¿va a ser autorizada por la Comunidad Autónoma permitiendo lo injus-

tificable, favoreciendo conscientemente el desmadre urbanístico, o piensa no autorizarlo poniendo orden, al menos, en una actuación concreta?.

Cartagena, 3 de octubre de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

PREGUNTA Nº 314, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE AYUDAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA PARA REPOSICION DE CULTIVOS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE, FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-5238).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Entre las medidas adoptadas para la reparación de los daños causados por las inundaciones de los días 5 y 7 de septiembre pasado, y que se relacionan en el informe elaborado por esa Consejería, destaca el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en sesión de 14 de septiembre, concretado luego en la Orden de esa Consejería de 22 del mismo mes, en la que se habla del "establecimiento de una línea de ayudas para la reposición de cultivos que sustituyan a las cosechas afectadas", pudiendo llegar a subvencionarse el 50 por ciento. Aunque se dice en el citado informe "para gastos de reposición de cultivos (...) y demás conceptos propios de la misma", le surge a este Diputado, y a los agricultores con quienes ha tenido ocasión de comentar las ayudas determinadas por las distintas Administraciones Públicas, qué es lo que hay que entender por "reposición de cultivos". En concreto, este Diputado desea conocer:

¿Qué línea de ayudas se contemplan para las pérdidas de cultivos o pérdidas de cosechas, bien sea de uva, de hortalizas o de cualquier otro cultivo?. Dicho de otro modo: ¿qué ayudas -subvenciones o créditos-, pueden solicitar los que han perdido sus cosechas, sus producciones?.

Dado la urgencia del tema, este Diputado solicita, al amparo del artículo 138.4, la

contestación urgente de la pregunta.

Cartagena, 2 de octubre de 1.989

EL DIPUTADO,
José Fernández López

PREGUNTA Nº 315, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE POLITICA URBANISTICA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRON, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEE IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-5239).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del C.D.S., al amparo de lo previsto en los artículos 136 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, formula pregunta para respuesta escrita por el Consejo de Gobierno.

El urbanismo en Mazarrón ha sido considerado como un desastre, y también se ha manifestado la existencia de fraude inmobiliario en Mazarrón, junto a otros comentarios del mismo cariz. Igualmente, la ausencia de un Plan de Ordenación Urbana, ha sido considerada como la principal causa de los desastres urbanísticos de Mazarrón. No debe olvidarse que la ausencia de un Plan de Ordenación Urbana suele constituir un medio para que un Ayuntamiento lleve a cabo una política urbanística más bien "singular", en la que los intereses generales de los ciudadanos, no fácilmente evaluables, no se han respetado en favor de los intereses particulares. Los perjuicios que ello causa para el futuro son muy elevados; ahora bien, suelen percibirlos otros en su mayoría.

En relación a este municipio, la parcela nº 31 C, de la Urbanización Playa Grande, en el Puerto de Mazarrón, situada dentro del ámbito ordenado por el Plan Parcial "Finca Susana", aprobado definitivamente por la entonces denominada Comisión provincial de Urbanismo de Murcia, el día 4 de octubre de 1979.

Que tras previas las oportunas autorizaciones, se construyó, según proyecto y dirección del arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez, una vivienda unifamiliar.

Que la modificación del Plan Parcial "Finca Susana" y Castellar I, "para la ampliación de uso en Mazarrón", permitió la construcción de un hotel en la parcela colindante con la mencionada, incumpliendo los requisitos establecidos por la legislación del suelo, de tal modo que, ante el recurso que se formuló en agosto de 1986, el

Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, mediante resolución de fecha 12 de enero de 1987, anuló la anterior aprobación de la citada modificación del Plan Parcial que había efectuado en su día la Comisión de Urbanismo.

Que contra dicha resolución el Ayuntamiento de Mazarrón interpuso recurso de reposición que fue desestimado por la misma Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, con fecha del 12 de mayo de 1987.

Que la Dirección Regional de Urbanismo acordó el 11 de mayo de 1987 la inmediata suspensión de las obras de dicho hotel, llevadas a cabo por la mercantil compañía "La Meseguera, S.A." y el Sr. D. Carlos Sánchez Hernández, en Urbanización "Playa Grande", en el indicado municipio, a quien se les requería para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción.

Que los denunciados, por el contrario, se dedicaron a continuar las obras, e inobservando todas las prescripciones urbanísticas legales, y el mismo mandato de esa Dirección Regional, sin licencia y contra el Plan.

Que el Ayuntamiento de Mazarrón no adoptó medida legal alguna ni ha incoado expediente sancionador a dichos promotores ni paralizó la obra.

Hay que añadir que la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con sede en Murcia, ha visto el presente recurso contencioso-administrativo, con el número 592/87, en el que figura como demandante el Ayuntamiento de Mazarrón, demandando a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el proceso sobre aprobación definitiva del Plan Parcial "Finca Susana y Castellar I", por ampliación de uso en Mazarrón, declarando inadmisibles el día 13 de marzo de 1989 y dando por aprobadas las resoluciones del 12 de mayo de 1987 de dicha Consejería.

Ante hechos como el que antecede, ¿qué política urbanística piensa seguir la Comunidad Autónoma: la de tragar y agachar la testuz ante infracciones como la mencionada, que con su permiso se establece el principio de hacer las edificaciones que después no hay quien corrija el desastre y las tire?, ¿la de otorgar a los Ayuntamientos que decidan por su cuenta, en ocasiones en contra de los intereses generales y a favor de intereses particulares, de forma flagrante y evidente, o una política urbanística

que permita un futuro desarrollo económico mayor, debido a las bases que se han sentado, y por tanto evite los estrangulamientos y agresiones al medio ambiente que tan elevados costes económicos produce para el futuro?.

Cartagena, 6 de octubre de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29 de septiembre pasado, admitió a trámite la respuesta registrada con el número II-5221, remitida por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta 259 (II-5000), formulada por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del G.P. Popular.

Asimismo, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, admitió a trámite las respuestas II-5240 y II-5242, remitidas por los Consejeros de Política Territorial y Obras Públicas y de Sanidad, respectivamente, a preguntas 312 (II-5213) y 311 (II-5199), formuladas por Diputados del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 10 de octubre de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA II-5221, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, A PREGUNTA Nº 259 (II-5000), PARA RESPUESTA ORAL, TRANSFORMADA EN PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUPRESION DE UN PASO A NIVEL EN LA CARRETERA QUE ENLAZA BALSICAS CON LA COSTA, FORMULADA POR D. RAMON OJEDA VALCARCEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 131).

Las medidas concretas para resolver dicho problema, consisten en la realización de una

variante de población con paso elevado sobre la vía del ferrocarril y sobre la carretera F-22, de Sucina a Torre Pacheco, así como la ejecución de otro paso inferior bajo el ferrocarril para los vehículos ligeros, en el actual emplazamiento del paso a nivel (previéndose otro enlace con la población desde la variante para todo tipo de vehículos). El proyecto, cuya redacción fue adjudicada el año pasado y se terminó de redactar y recibió en la Dirección General de Carreteras y Puertos este año, por un presupuesto de casi 350 millones de pesetas, ha pasado ya la fase de aprobación técnica y se encuentra en el trámite reglamentario de información pública. Se prevé que en octubre pueda iniciarse la expropiación forzosa de los terrenos y que a fines de este año pueda tramitarse la contratación; la obra comenzaría, pues, en 1990, y podría estar terminada en el plazo aproximado de 12 meses, si las limitaciones presupuestarias no imponen más anualidades para esta actuación. Por lo demás, dado que no hace aún cinco años que se llevaron a cabo las transferencias del Estado, no se entiende la afirmación del Sr. Diputado de que existen siete años de desidia de la Administración regional.

Murcia, 25 de septiembre de 1989

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA II-5240, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, A PREGUNTA Nº 312 (II-5213), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE RECONSTRUCCION DEL PUENTE DE LA CARRETERA DE BARINAS AL HONDON, FORMULADA POR D. GONZALO BLASCO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 138).

- La reparación de la obra mencionada figura en el listado de actuaciones de emergencia declaradas tales por el Consejo de Gobierno en su reunión del 14 de septiembre del año en curso.

- La actuación se valora, inicialmente, en un monto de 15.000.000 de pesetas.

- Las obras de reparación se acometerán inmediatamente, acogidas a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado y el 91 de su Reglamento.

Murcia, 29 de septiembre de 1.989

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA II-5242, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, A PREGUNTA Nº 311 (II-5199), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE MEDIDAS PARA PREVENIR LA EXTENSION DE LA RABIA, FORMULADA POR D. JUAN CANOVAS CUENCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 138).

En 1966 se declaró la rabia extinguida en España, prolongándose esta situación hasta 1975, año en el que en el mes de julio fue notificado el primer caso de foco por el veterinario titular de Torremolinos (Málaga). En este brote fallece el dueño del perro mordedor, al cual y con posterioridad a la mordedura y muerte, enterró sin dar conocimiento a las autoridades sanitarias.

A excepción de este foco, España está declarada por la Organización Mundial de la Salud como libre de rabia, excluyendo de esta calificación a Ceuta y Melilla, donde siguen habiendo casos por la proximidad de animales infectados del Norte de Africa.

En la Comunidad Autónoma de Murcia, como libre de rabia, las actuaciones van encaminadas según el protocolo de actuaciones recomendado por la O.M.S. para tratamiento local de heridas con posible exposición a la rabia.

Asimismo, anualmente y siguiendo las directrices de la O.M.S. y los Ministerios de Sanidad y Agricultura, se publica una circular en el B.O.R.M.*, conjunta de la Dirección General de Salud y la Dirección de Producción Agraria y Pesca, referente a la obligatoriedad de vacunación del censo canino, así como de las instrucciones para el desarrollo de la misma.

Murcia, 2 de octubre de 1.989

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERIA DE SANIDAD,

Eduardo Ponce Molet

(*) La copia de la circular se encuentra depositada en la Secretaría General de la Cámara, a disposición de los Sres. Diputados.